Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

21000047896379
Zona

CA Sala I

Fecha de emisión de la Cédula: 29/septiembre/2021

Sr/a: MARIA CELESTE ARIAS

Domicilio: 27299038411

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

21000047896379
Tribunal: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **70 / 2019** caratulado:
ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA (TF 30528-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

SE DICTO RESOLUCION EL 28/9/21 FDO. CLARA DO PICO, LILIANA HEILAND, RODOLFO FACIO (JUECES) HERNAN GERDING (SECRETARIO) Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANA LUCIA SANTAGADA BIZZI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

21000047896379

Causa nº 70/2019 "ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA SA (TF 30528-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021.- GC/RR

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I. Que contra la regulación de honorarios practicada por el Tribunal Fiscal de la Nación a fs. 98, interpusieron recurso de apelación la Dra. María Celeste Arias (por la parte demandada) 'por bajos' (fs. 100) y el Dr. Gustavo E. Müller (por la parte actora) 'por altos' (fs. 138/140) —cuyo traslado no fue contestado—.

II. Que en función de los agravios de la parte actora y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, su monto —para el que cabe tomar la suma que surge de la liquidación practicada por la parte actora a fs. 90 ($41.067,03)— las única etapa procesal cumplida —en tanto a fs. 39 se dio por decaído el derecho a producir prueba—, el mérito, la calidad y la extensión de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido, corresponde REDUCIR a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700), los emolumentos a favor los letrados intervinientes por el Fisco Nacional (AFIP-DGA), por la tarea cumplida en ejercicio de la dirección y representación legal en la instancia anterior (arts. 6, 7, 9,19, 37, 38 y demás cc de la ley 21.839).

III. Que sobre pautas análogas, en lo pertinente, a las precedentemente enunciadas, corresponde ESTABLECER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800) los emolumentos a favor de la Dra. Paula Gabriela Pescio, por su actuación en cáracter de apoderada

#33062142#300632996#20210928120533881

y patrocinante de la parte demandada (confr. constestación de agravios de fs. 59) ante esta alzada (art. 14 y demás cc de la ley cit.).

Regístrese, notifíquese a las partes, comuníquese al Tribunal Fiscal vía correo institucional y remítase.

#33062142#300632996#20210928120533881